

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCION N° 698 /2020

Viedma, 10 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0644/17, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y las Resoluciones Nro. 797/17 Pdte. STJ, 878/18 Pdte. STJ, 684/19 Pdta. STJ, 945/19 Pdta. STJ, 977/19 Pdta. STJ y 002/2020 Pdta. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones tramita el incremento de costos solicitado por el señor Gaston Groisman en fecha 09/10/2020, en el marco del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 07/11/2017, modificado por Adendas del 06/12/2018, del 04/12/2019 y del 06/01/2020 y prorrogado por Resolución Nro 684/19 Pdta. STJ, para la prestación de un servicio de hosting para alojar el sitio web institucional del Poder Judicial, sus aplicaciones web, sus bases de datos, sus listas de distribución y su servidor de correo electrónico.

Que por Resolución Nro. 797/17 Pdte. STJ, se aprobó la Licitación Pública Nro. 011/17 y se adjudicó el único renglón licitado al nombrado contratista para la prestación del referido servicio, en los términos del contrato suscripto en fecha 07/11/2017, (fs. 130/134 vta. y 137/139 vta).

Que por Resoluciones Nro. 878/18 Pte. STJ, Nro. 945/19 Pdta. STJ -modificada por su par Nro. 977/19 Pdta. STJ- y Nro. 02/2020 Pdta. STJ, se autorizaron incrementos en el valor mensual abonados por el aludido servicio para los años 2018 y 2019, instrumentados, respectivamente, por Adendas de fecha 06/12/2018, 04/12/2019 y 06/01/2020 (fs. 211/211 vta., 321/321 vta. y 374/374 vta.).

Que por nota remitida vía electrónica que data del 09/10/2020 -fs. 382/383-, el señor Groisman manifestó la necesidad de actualizar los valores vigentes del contrato en un cuarenta por ciento (40%), fundamentando su petición en la situación económica del país, la inflación acumulada en el año, la cotización del dólar estadounidense a la fecha de la solicitud, sumado a los impuestos del 35% -Impuesto País- y del 30% -en concepto de adelanto de ganancias- que se aplican a las compras en moneda extranjera y en el hecho de que el costo principal del servicio prestado al Poder Judicial es cotizado en la referida divisa ya que los servidores se

encuentran alojados en el extranjero.

Que a fs. 386 obra el cuadro confeccionado por la Administración General en base a la pretensión del contratista de fs. 383, en el que se vuelcan los porcentuales de aumento que fueron acordados durante la vida del contrato y la suma mensual que implicará el porcentaje de aumento solicitado a partir del 09/10/2020.

Que a fs. 387/387vta. obra informe realizado por la Gerente de Sistemas en el que, previo análisis comparativo de los diferentes valores mensuales concertados desde el inicio del contrato y las variaciones en la cotización del dólar estadounidense, concluyó que siendo los costos del servicio prestado valuados mayoritariamente en dólares por ser de origen extranjero, entiende razonable el incremento pretendido; no obstante ello, dejó constancia de que no consideró en el análisis el porcentaje del treinta por ciento (30%) adicionado a las compras en el extranjero como adelanto de ganancias por desconocer si el señor Groisman se encuentra en condiciones de utilizarlo o no.

Que por misiva electrónica de fecha 13/10/2020 desde la Administración General se instruyó el inicio del proceso de análisis del requerimiento del Sr. Groisman -fs. 382-, por lo cual la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones solicitó la intervención de la correspondiente Área Técnica -Gerencia de Sistemas- para efectuar el análisis de la razonabilidad del precio mensual requerido por el contratista -fs. 384-.

Que por vía electrónica en fecha 26/10/2020 -fs. 387/387 vta.- la Gerencia de Sistemas de este Poder, efectuó el requerido informe con el análisis detallado en el mismo, el que fue basado en el hecho de que la prestación de este servicio posee como mayor componente insumos cuyo valor se cotiza en Dólares Estadounidenses, y mediante el cual concluyó que el nuevo canon solicitado por el contratista resulta razonable.

Que por Nota Nro. 808/20, de fecha 03/11/2020, remitida por vía electrónica -fs. 388/389- se notificó al contratista la aceptación de su propuesta y se advirtió que el trámite de modificación de los valores mensuales por la referida prestación se encuentra sujeta a revisión y aprobación de los Organismos de Control, como también que tendrá efecto retroactivo al día 09/10/2020, fecha en la cual fue efectuada la petición de ajuste de valores.

Que a fs. 392/393 consta informe técnico producido por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de Bienes y Servicios en orden a lo establecido en el artículo 12, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias-.

Que la Administración General por Providencia del 02/01/2020 -fs. 365/366- ordenó que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del canon mensual del servicio

hasta el 30/11/2020, lo cual se concretó a fs. 367/368, restando a la fecha comprometer solo la diferencia entre el monto originalmente concertado y el nuevo valor convenido.

Que el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones establece que en los contratos de tracto sucesivo y en los de ejecución diferida se podrá reconocer reajustes equitativos y razonables sobre los precios adjudicados.

Que luego de haber sido evaluadas las circunstancias alegadas por el mencionado prestador, la razonabilidad del incremento de precios solicitado en fecha 09/10/2020 -fs. 383- tal como consta en el informe de fs. 387/387 vta. y dado el hecho de que el Sr. Gastón Groisman no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; cabe considerar acreditados los extremos requeridos en el artículo 95° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro 1737/98, sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias), a fin de proceder a modificar el precio pactado.

Que por lo expuesto resulta procedente aprobar el nuevo importe mensual en concepto de contraprestación por el servicio de hosting para alojar el sitio web institucional del Poder Judicial, sus aplicaciones web, sus bases de datos, sus listas de distribución y su servidor de correo electrónico, prestado por Gaston Groisman en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$200.970,00) a partir del 09/10/2020 y, en consecuencia, corresponde autorizar la modificación de la Cláusula Tercera (3ra.) del contrato suscripto con el referido prestador en fecha 07/11/2017, modificado por Adendas del 06/12/2018, del 04/12/2019 y del 06/01/2020 y prorrogado por Resolución Nro. 684/19 Pdte. STJ, manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original, conforme el modelo de adenda que como Anexo I forma parte de la presente.

Que se dio cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 400/403 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial

Que a fs. 413 ha hecho lo propio la Fiscalía de Estado.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 44, inciso b), de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el nuevo importe mensual en concepto de contraprestación por

el servicio de hosting prestado por el señor Gaston Groisman, CUIT Nro. 20-14169427-9, con domicilio en la calle Sarmiento Nro. 1074 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$200.970,00), retroactivo al día 09/10/2020.

Artículo 2°.- Modificar la Cláusula Tercera (3ra.) del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el contratista referido en el artículo 1ro en fecha 07/11/2017, modificado por Adendas del 06/12/2018, del 04/12/2019 y del 06/01/2020 y prorrogado por Resolución Nro. 684/19 Pdta. STJ, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado en concepto de contraprestación por el aludido servicio desde el 09/10/2020 y el nuevo importe aprobado.

Artículo 4°.- Comprometer del Presupuesto General de Gastos del corriente año lo siguiente:

PROG.	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE/20
11	346	De Informática y Sistemas Computarizados	\$99.528,00

Artículo 5°.- Facultar al Administrador General a suscribir la adenda respectiva.

Artículo 6°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 1°, 3° y 4° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7°.- Facultar al servicio de contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, notificar al señor Gaston Groisman, pasar a sus efectos a la Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

av

ANTE MI


LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia


Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

ADENDA MODIFICATORIA

----- En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil veinte, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos DERBALIAN, DNI. Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y por la otra el Señor Gastón Groisman, DNI Nro. 14169427, CUIT Nro. 20-14169427-9, con domicilio en calle Sarmiento Nro. 1074 Dpto. 6, de la ciudad de General Roca, en adelante “EL CONTRATADO”, por la otra parte; acuerdan aprobar la modificación de la CLÁUSULA TERCERA (3ra) del Contrato de Locación celebrado en fecha 07/11/2017, modificado por Adendas del 06/12/2018, del 4/12/2019 y del 06/01/2020 y prorrogado por Resolución Nro. 684/19 Pdta. STJ, quedando en consecuencia la referenciada cláusula redactada de la siguiente manera:

“TERCERA: El precio mensual de la locación del equipamiento y servicio contratado se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$200.970,00) IVA incluido, haciéndose efectivo el pago por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General, con asiento en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, la Factura en legal forma con la certificación de los servicios prestados respecto del cumplimiento de los términos contractuales, expedida por la Gerencia de Sistemas, con asiento en la ciudad de General Roca o en su defecto por quien ésta designe.

Asimismo, se establece para las futuras ampliaciones de servicio que pudieran necesitarse mientras esté en vigencia el presente contrato los siguientes precios que se sumarán al abono mensual aquí estipulado:

- Por cada 500 GB de espacio en disco \$ 1.000,00/MES IVA incluido
- Por cada ampliación de disco de 2 TB \$ 1.000,00/MES IVA incluido
- Por cada ampliación de memoria RAM de 8GB \$ 1.000,00/MES IVA incluido"

----La Modificación pactada tendrá vigencia retroactiva al día 09/10/2020.-----

----Excepto las modificaciones precitadas, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el Contrato celebrado con fecha 07/11/2017, modificado por Adendas del 06/12/2018, del 04/12/2019 y del 06/01/2020; y prorrogado por Resolución Nro. 684/19 Pdta. STJ-

----En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma.